

supuesto ordinario de cada ejercicio y su correspondiente liquidación, balance y memoria de sus actividades, adaptando su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes, así como a dar cuenta de las becas y ayudas que otorgue a sus beneficiarios.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7227 *ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se declara apto para la expedición del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica a don José Luis Domenech Zornosa.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de junio de 1974 «Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre siguiente, hace pública la relación de los declarados aptos para la expedición del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica, que asistieron a los cursos convocados por la Orden ministerial de 28 de junio de 1973 «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio.

En dicha relación no figura don José Luis Domenech Zornosa que, habiendo asistido al curso, no pudo realizar las prácticas por tener que realizar el Servicio Militar. Terminado éste y realizada la formación teórica y práctica con la calificación media de 8,35.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar apto a don José Luis Domenech Zornosa, que ha superado los periodos teórico y práctico y demás requisitos de la Orden ministerial de 28 de junio de 1973.

Segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se le expedirá el título de Pedagogía Terapéutica con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—El interesado presentará la documentación necesaria para la expedición del mencionado título en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde haya realizado el curso, debiendo abonar los derechos que establece la vigente legislación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

7228 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición, en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato:

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provincial de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,

Este Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando, de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 180/1975, de 23 de enero y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Santander

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.

Denominación: Sección Filial número 2 masculina, del I. N. E. M. «José María Pereda».

Domicilio: Calle Marqués de la Ensenada, barrio Pesquero.

Titular: Obispado de Santander.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Santander.

Localidad: Santander.

Denominación: Sección Filial número 3, femenina, del I.N.E.M. «Santa Clara».

Domicilio: Plaza de los Santos Mártires (barrio Pesquero).

Titular: Obispado de Santander.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Provincia de Granada

Municipio: Artafe.

Localidad: Artafe.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Carretera de Alcalá, 5.

Titular: Hijas de la Caridad.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Hispano Alemán».

Domicilio: Calle Serrano, 186.

Titular: Don Arturo Díaz Martos y don Emilio Suárez Alejandro.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Base».

Domicilio: Fernán Núñez, número 12.

Titular: César García Herrero.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Condicionado a la construcción del nuevo edificio declarado de interés social.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo.

Localidad: Oviedo.

Denominación: «Nazaret».

Domicilio: Valentín Masip, número 31.

Titular: Consolación Martínez Muñoz.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

7229 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Morella ejerza su competencia en toda la provincia de Castellón.*

En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Morella ejerza, por delegación, en toda la provincia de Castellón las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

7230 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina que en el plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia se incluyan las materias obligatorias para los alumnos de Ciencias de la Educación y de Psicología.*

Como complemento a la Resolución de esta Dirección General de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre) por la que se aprobó el plan de estudios del primer

ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, a propuesta del Rectorado de la citada Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto ampliar el plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la referida Facultad, en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Segundo curso		
Materias obligatorias para los alumnos de Ciencias de la Educación:		
Historia de la Educación	3	1
Materias obligatorias para los alumnos de Psicología:		
Historia de la Psicología	3	1
Tercer curso		
Materias obligatorias para los alumnos de Ciencias de la Educación:		
Didáctica	3	1
Teoría de la educación	3	1
Materias obligatorias para los alumnos de Psicología:		
Psicometría	3	1
Psicodiagnóstico	3	1

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de febrero de 1976.—El Director general, Gabriel Ferraté Pascual.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

7231 RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia vacante de Académico numerario.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario, profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Aguiar García. Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Secretario general, Federico Sopena Ibáñez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7232 DECRETO 669/1976, de 4 de marzo, por el que se autoriza a la «Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S. A.» (ENDIASA), para que constituya una Empresa que, con la denominación de «Oleaginosas Españolas, S. A.» (OESA), tenga por finalidad la industrialización, comercialización y distribución de semillas oleaginosas.

El Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de noviembre, encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de la «Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S. A.» (ENDIASA), para la realización de cualquier actividad económica relacionada con la industria alimentaria, tanto en el interior como en el exterior, pudiendo realizar dicha actividad por

sí o mediante su participación en el capital de Empresas ya existentes o que en el futuro se creen. En cumplimiento del citado Decreto, se creó ENDIASA, el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

La mejora de estructura de la industria alimentaria en lo que se refiere a la soja, que incide de manera importante en el coste de los componentes de la dieta alimentaria, la conveniencia de acentuar la presencia de capital nacional y la atención a una demanda nacional creciente de harinas proteicas, así como el elevado coste que este sector ha tenido para la Administración en diversas campañas, son imperativos de alto interés nacional que exigen por razones técnicas la intervención de la «Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S. A.» (ENDIASA), mediante la creación de una Empresa, en colaboración con el capital privado, cuya actividad principal sea la de extracción de harina y aceite de haba de soja.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se autoriza a la «Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S. A.» (ENDIASA), para que constituya una Empresa que, con la denominación de «Oleaginosas Españolas, S. A.» (OESA), tenga por finalidad la industrialización, comercialización y distribución de semillas oleaginosas, sus productos y subproductos y para que suscriba en la misma acciones que representen una participación mayoritaria en su capital social.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de Industria y Agricultura para dictar las disposiciones necesarias y adoptar los acuerdos o resoluciones precisos para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ-BRICIO OLARIACA

7233 ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el área denominada «Hoja 479-1», comprendida en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos, en la zona denominada «Hoja 479-1», comprendida en la provincia de Salamanca, a petición de la Junta de Energía Nuclear.

Como consecuencia de los resultados obtenidos en la exploración realizada en este área de suspensión, y a fin de continuar los trabajos de investigación más detalladamente, se hace preciso la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado en la superficie inicialmente delimitada, si bien adecuada a coordenadas geográficas y constituida por las cuadrículas mineras que oportunamente se determinan.

A tal efecto, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava, y cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de 19 de julio de 1944, y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, se hace aconsejable dictar la pertinente Resolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en el área cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites que comprende:

«Hoja 479-1», comprendida en el paraje «Cuesta de Santa Ana», del término municipal de Garcihernández, de la provincia de Salamanca.

Se toma como punto de partida, el de intersección del meridiano 1º 47' 00" Oeste, con el paralelo 40º 53' 20" Norte, que corresponde al vértice 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales: